

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 1164

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del canton Quito la escritura publica de constitucion de la compania INDUPETRA CIA LTDA.;

QUE el doctor Medardo Oleas Rodriguez ha solicitado la aprobacion de la indicada escritura publica, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente tramite, existe inversion nacional, cuyos detalles constan en el instrumento publico que contiene el contrato antes referido;

QUE la referida escritura publica guarda conformidad con el memorando e informe N° SC IIC.IC.214 de 28 de abril de 1993 emitidos por el Departamento de Inspeccion de Companias de la Intendencia de Inspeccion y Control;

QUE el Departamento Juridico de Companias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.765 de 15 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuacion del tramite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolucion No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitucion de la compania INDUPETRA CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 84'500 000,00), dividido en 84.500 participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, de conformidad con los terminos constantes en la referida escritura publica.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura publica se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulacion en Quito. Un ejemplar de la publicacion deberá entregarse a este Despacho.

2.

INDUPETRA CIA. LTDA.

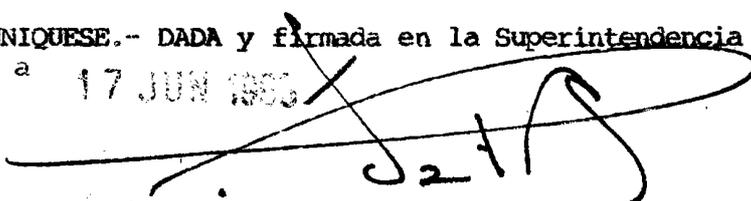
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

17 JUN 1966


Pablo Ortiz Garcia


BPC/acp

1497
124

2

